CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-092-006-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA (STDER)
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL - COARCTECS**, con NIT 900.120.539-7, representada legalmente por OSCAR MAURICIO MUÑOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.950.790 de San Gil Santander
OBJETO	"**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA RUTA 26 ¡VILLANUEVA SANTANDER, UN TERRITORIO PARA JUGAR!"**
PLAZO	El plazo de ejecución será de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	La entidad estima el valor en la suma de de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS m/cte. ($48.620.000,00)**, aportados de la siguiente manera: **POR EL MUNICIPIO** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($44.200.000,00)** y por parte de **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARCTECS,** la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($4.420.000,00).**

Entre los suscritos a saber **JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Villanueva (Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.098.787.784 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de alcalde del Municipio de Villanueva (Santander), y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL - COARCTECS**, con NIT 900.120.539-7, representada legalmente por OSCAR MAURICIO MUÑOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.950.790 de San Gil Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la celebración del Convenio de Asociación está dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 que reza: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*** *acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* **2.** Que la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* **3**. *Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:* ***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.*** *Los*

convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.* **4.** Por tal razón el Municipio de Villanueva público en el portal de contratación SECOP II, mediante proceso competitivo en aplicabilidad del Decreto 092 de 2017. **5.** Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **6.** Que en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas. ***El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone****: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* **7.** Que la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente expidió el **CONCEPTO C-596 DE 2021, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** que establece: ***2.2 Reglas para las contrataciones de las entidades estatales con las Entidades sin Ánimo de Lucro −ESAL−*** *El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017. De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes*

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512.

de la asociación. La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio[2]. Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir. **8.** Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio representados en actividades contempladas en el presupuesto determinado para el presente contrato. **9.** Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2025. **15.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio Previo y la propuesta formulada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. El convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE VILLANUEVA - SANTANDER **Contratista**: **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL - COARCTECS**, con NIT 900.120.539-7, representada legalmente por OSCAR MAURICIO MUÑOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.950.790 de San Gil Santander. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio es "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA RUTA 26 ¡VILLANUEVA SANTANDER, UN TERRITORIO PARA JUGAR!".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** El alcance del objeto del presente convenio con una asociación sin ánimo de lucro constituida es desarrollas las siguientes actividades, así**:**

ITEM	ACTIVIDADES
1	Las actividades serán el día establecido por la Entidad.
2	Contar con el personal de apoyo necesario para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
3	El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
4	El contratista deberá disponer de los elementos y equipos solicitados para la logística del evento en los lugares destinados por la administración Municipal.
5	El desarrollo de las actividades deberá realizarse de acuerdo con la programación supervisada por la entidad.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL - COARCTECS**, con NIT 900.120.539-7, representada legalmente por OSCAR MAURICIO MUÑOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número

[2] El numeral 16.9 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente determina:
«16.9 Uniones temporales y consorcios conformados por entidades sin ánimo de lucro.
»El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación».

1.100.950.790 de San Gil Santander, deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** La entidad estima el valor en la suma de La entidad estima el valor en la suma de de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS m/cte. ($48.620.000,00)**, aportados de la siguiente manera: **POR EL MUNICIPIO** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($44.200.000,00)** y por parte de **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARCTECS,** la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($4.420.000,00).**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	**DESARROLLO DE JORNADA LÚDICO-RECREATIVA CON ESTACIONES DE JUEGOS DE AVENTURA DIRIJIDO A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA , SANTANDER.**				
1,1	Servicio de alquiler de juego inflable con capacidad mínima para 12 niños , durante un (1) día, en estructura fabricada en lona PVC de alta resistencia, apta para uso continuo en eventos masivos; incluye sistema de inflado con turbinas eléctricas de alto flujo, anclajes de seguridad, mallas de protección y accesos controlados. Contempla instalación, operación supervisada y desmontaje por personal capacitado, garantizando condiciones óptimas de seguridad para los usuarios. La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	2	$ 1.700.000	$ 3.400.000
1,2	Servicio de alquiler de juego inflable con capacidad mínima para 8 niños durante un día , en estructura fabricada en lona PVC de alta resistencia, apta para uso continuo en eventos masivos ; incluye sistema de inflado con turbinas eléctricas de alto flujo, anclajes de seguridad, mallas de protección y accesos controlados. Contempla instalación, operación supervisada y desmontaje por personal capacitado, garantizando condiciones óptimas de seguridad para los usuarios. La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
1,3	Servicio de alquiler de juego trampolín cama elástica durante un día , en estructura recreativa tipo cama elástica con superficie de salto en lona reforzada, sistema de resortes protegidos y malla perimetral de seguridad , incluye estructura metálica resistente, acceso controlado y operador encargado de la supervisión y uso adecuado por parte de los participantes . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	$ 800.000	$ 800.000
1,4	Organizar y disponer de sala de juegos , durante un día , deberá estar compuesta mínimo por diez (10) juegos de mesa (parques, domino, escalera, Jenga y/o Lorteria) y diez (10) caballetes de madera con imágenes para pintar, con los respectivos implementos para su utilización como pinturas, pinceles, etc. El contratista deberá disponer de mínimo una persona para el control y cuidado de los niños. . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
1,5	Disponer de set de plataforma 360° con grabación de videos ilimitados . incluye e pegatina como obsequio para los participantes y personalización acorde a la temática del evento con logotipo de la administración . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	GBL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
2	**ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS**				
2,1	Disponer de estructura modular tipo tarima con dimensiones de 7.20 metros de ancho por 4.80 metros de fondo y 1 metro de altura, construida en material metálico de alta resistencia y superficie en madera antideslizante, apta para presentaciones artísticas, animación y actividades institucionales durante un día , incluye instalacion y desinstalación .La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
2,2	Disponer de sistema de sonido profesional para el desarrollo de cada una de las actividades programadas consistente : Sistema de amplificación de audio de alta potencia, diseñado para cobertura en espacios abiertos y eventos de gran afluencia Arreglo de 6 cajas lineales tipo line array, que garantizan una adecuada dispersión y cobertura uniforme del sonido , (2) subwoofers dobles, encargados del refuerzo de frecuencias bajas, proporcionando mayor profundidad y potencia sonora , (2) monitores de piso, destinados al retorno de audio para presentadores, animadores o artistas en tarima. , (1)Consola digital de mezcla , Micrófonos inalámbricos y Cableado completo y procesamiento de señal.	GBL	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
3	**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ESCÉNICAS**				
3,1	Presentación de show de animación que incluye números de títeres, magia y payasos, dirigido al público infantil. Contempla la participación de artistas, desarrollo de actividades recreativas y ambientación , tiempo de presentación mínimo de 60 minutos.	UND	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
3,2	Presentación cultural en vivo con la participación de mínimo dos (2) personajes infantiles, con vestuario profesional. Incluye show de mínimo treinta (30) minutos y acompañamiento durante el desarrollo del evento. Temática orientada a las tradiciones, los juegos tradicionales y los valores familiares.	UND	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000

4	**IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE ALIMENTOS Y ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS PARTICIPANTES, DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.**				
4,1	Algodón de azúcar en colores variados y llamativos para los participantes.	UND	1.000	$ 3.800	$ 3.800.000
4,2	Mini perro: Perro caliente con salchicha tipo long, acompañado de papa tipo fosforito, queso , incluye bebida mínima de 200 ml.	UND	1.000	$ 8.500	$ 8.500.000
4,3	Helado: Paleta de agua mínimo de 50 gr.	UND	1.000	$ 3.800	$ 3.800.000
4,4	Crispetas: Maíz pira saldo con sabor a mantequilla, empacado individual , bolsa de papel.	UND	1.000	$ 3.500	$ 3.500.000
4,5	El contratista deberá disponer de ocho (8) carritos tipo estación de alimentos, con sombrilla, destinados a la preparación y entrega de alimentos, cada uno con operario encargado. Los carritos deberán contar con condiciones adecuadas para su uso en eventos tipo feria.	UND	8	$ 175.000	$ 1.400.000
5	**SERVICIO DE TRANSPORTE SECTOR RURAL AL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO**				
5,1	Disponer del servicio de transporte, para lo cual se deberán garantizar trece (13) rutas hacia las diferentes veredas, mediante vehículos habilitados, con documentación vigente y en cumplimiento de la normatividad aplicable.	GBL	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$ 44.200.000

1	**APORTE ECONOMICO CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL - COARCTECS**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNI**	**VALOR TOTAL**
1.1	**Personal de apoyo logístico**	PERSONAL	2	$ 2.210.000	$4.420.000

EL MUNICIPIO cancelara a la ESAL el valor relacionado mediante UN UNICO PAGO, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado. 2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos, culturales y demás actividades contempladas en el alcance del objeto. 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. 4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos

artísticos, deportivos y culturales. 5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido: 5.1. Información del Convenio ejecutado. 5.2 Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural. 5.3 indicadores de verificación de los mismos. 5.4 Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar. 5.5 Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 5.6. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 5.7. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, y culturales. 6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables. 7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables. 8. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo de ejecución será de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 8 – CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARCTECS:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: **1.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. **2.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **3.** Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Villanueva de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. **4.** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5.** Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. **6.** Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. **7.** Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. **8.** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9.** Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11.** Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. **12.** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **13.** Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14.** Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. **15.** Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. **16.** Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. **17.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **18.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. **19.** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **20.** Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente**. 21.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. **22.** Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de convenio y a su liquidación. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: 1. Ejercer la supervisión del Contrato y realizar los informes de correspondientes. 2. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARCTECS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al

MUNICIPIO DE VILLANUEVA en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **CLAUSULA 13. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA 15– CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA 16 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO*:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA 17 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del convenio. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará: **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del término del contrato y doce (12) meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual treinta por ciento (30%) del valor del convenio. **CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE VILLANUEVA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre del MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE VILLANUEVA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE VILLANUEVA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente convenio, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE VILLANUEVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA 22 SUSPENSIÓN:** El Plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del convenio. (Si es posible establecerlo)**. CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 24- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VILLANUEVA	**CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARCTECS**

Dirección: Palacio Municipal carrera 15 No 13 – 27 Parque Principal. Teléfono: 3156307629 Correo electrónico: alcaldia@villanueva-santander.gov.co o contactenos@villanueva-santander.gov.co	Dirección: CRA 18 # 18-29 Municipio: San Gil – Santander Teléfono: 3106871928 Correo electrónico: coarctecs@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será el alcalde Municipal del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – Santander, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA pagará al Contratista el valor del presente convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026 y bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ANEXO. **CLÁUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: En la liquidación del convenio se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Villanueva y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de VILLANUEVA a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO,

JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA
Alcalde

EL CONTRATISTA,

COARCTECS
NIT 804.009.644-0
Rep. Legal **RICARDO GARCIA MARIÑO**
C.C. 91.263.130 de Bucaramanga Santander

Proyecto y Reviso Aspectos Técnicos y Financieros:
SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON
Secretaria General y de Gobierno.

-Reviso Aspectos de Orden Jurídico Contractual
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Asesor Externo